



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 076-2026-MDE

La Esperanza 11 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión extraordinaria de la fecha; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; acuerda por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;
Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de la fecha, 11 junio del 2026 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme lo establecido en el numeral 23 del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios;

Que, el numeral 88.3 del citado artículo señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de la Esperanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 076-2026-MDE

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, durante el año fiscal 2026, destinado única y exclusivamente a garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, durante el año fiscal 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
GDTII
OGAJ
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 N° 00 Parte Alta La Esperanza (I.E.S.T.P. Nueva Esperanza), distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional, señora Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, acreditada mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 05482025-JNE; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999 del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, debidamente representado por su alcalde Sr. **WILMER SANCHEZ RUIZ** identificado con DNI N° 18027687, debidamente acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral especial de Trujillo.



Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Que, mediante **Oficio N° 308-2026-MDE** de fecha 11 de junio de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza solicita a **EL GOBIERNO REGIONAL** la transferencia de recursos financieros para el Año Fiscal 2026, por el monto de **S/ 6,915,435.00** (Seis millones novecientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles); con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución física de la inversión pública con Código Único de Inversión **CUI N° 2633814**, denominado oficialmente en el Banco de Inversiones como: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814.

Firmado digitalmente por SOTO
DEZA Julia Marleny FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 18:48:53 -05:00

Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 14:56:16 -05:00

Firmado digitalmente por RAMOS
DE LA CRUZ Ana Rosa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:26:07 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES
MARINOS Jobito Elder FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:11:52 -05:00

Firmado digitalmente por
ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 09:32:44 -05:00

Firmado digitalmente por
LIZARZABUÑO SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 08:18:47 -05:00



2.2 Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante **Acuerdo de Concejo N° 076-2026-MDE** de fecha 11 de junio del 2026, aprobó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a fin de financiar la continuidad de la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814

2.3 Que, a fin de garantizar la continuidad y culminación de la ejecución física de la inversión, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la transferencia del monto actualizado conforme al avance de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 3.1 Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos interinstitucionales para que **EL GOBIERNO REGIONAL** efectúe la transferencia de recursos financieros a favor de **LA MUNICIPALIDAD** durante el Año Fiscal 2026, destinados única y exclusivamente a garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814; siendo de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución física del proyecto, así como el adecuado uso y destino de los fondos públicos transferidos, bajo sanción de responsabilidad administrativa, civil y penal.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para continuar la ejecución física de la inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814, por un monto de S/ 6,915,435.00 (Seis millones novecientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles).
- b) Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como al avance financiero del saldo transferido y al cronograma de ejecución física actualizado de la inversión denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con CUI N° 2633814, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.



Firmado digitalmente por VILCA BEJARANO Juanita Amanda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 14:56:26 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS DE LA CRUZ Ana Rosa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:26:34 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES MARINOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:12:22 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 09:32:54 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 08:19:06 -05:00

- c) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso, detecte actos contrarios a ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.



5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** para el Año Fiscal 2026, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales y clasificadores de gasto señalados en el Acuerdo Regional que autoriza la referida transferencia de recursos.



- b) Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en la etapa de ejecución física de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



Firmado digitalmente por VILCA BEJARANO Juanita Amanda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 14:56:41 -05:00

- c) En el supuesto que se presente un caso fortuito que impida la ejecución física de la inversión, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Firmado digitalmente por RAMOS DE LA CRUZ Ana Rosa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:26:48 -05:00

- d) Brindar todas las facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL** para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la continuidad de la ejecución física de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la ejecución física del proyecto citado.



Firmado digitalmente por FLORES MARINOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:12:46 -05:00

- e) Al finalizar el presente convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, efectuará la liquidación técnica y financiera de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2633814, hasta su aprobación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 09:33:06 -05:00

- f) Mantener actualizados en el Banco de Inversiones los formatos N° 8, 12B y 9, cuando corresponda.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 08:19:22 -05:00

- g) Informar mensualmente a **EL GOBIERNO REGIONAL** los avances de la ejecución física y financiera de la inversión.

- h) Asumir los costos adicionales que devienen de la ejecución física de la inversión materia del presente convenio.

- i) Asumir la operación y el mantenimiento de la inversión, a fin de asegurar la operatividad y sostenibilidad, a partir de su entrega y recepción.
- j) Emplear los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.
- k) Revertir a **EL GOBIERNO REGIONAL** los saldos restantes de la liquidación técnica y financiera de la inversión; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia financiera, conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- l) Colocar un panel en la vía pública, con anterioridad al inicio de la ejecución física de la obra, indicando de manera visible que el financiamiento para dicha ejecución física proviene de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- m) Colocar una placa de reconocimiento en un lugar visible a la culminación de la ejecución física de la obra, indicando de manera expresa que el financiamiento de la inversión provino de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RENDIR CUENTAS ANTE EL CONSEJO REGIONAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Acuerdo Regional N° 063-2024-GRLL-CR, el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** remitirá al Consejo Regional de La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación, de los proyectos de inversión pública financiados con recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**. El alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** expondrá, a su convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el estado situacional y avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 7.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 7.2 Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a **LAS PARTES** consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315 del Código Civil.
- 7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 14:56:54 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
DE LA CRUZ Ana Rosa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:27:06 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MARINOS Jobito Elder FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:13:14 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 09:33:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 08:20:47 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.



Firmado digitalmente por VILCA BEJARANO Juanita Amanda FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.06.2026 14:57:11 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS DE LA CRUZ Ana Rosa FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.06.2026 12:27:27 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES MARINOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.06.2026 08:13:40 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBARDO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.06.2026 09:33:35 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.06.2026 08:21:09 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2026 14:57:30 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Firmado digitalmente por RAMOS
DE LA CRUZ Ana Rosa FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:27:45 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.



Firmado digitalmente por FLORES
MARINOS Jobvito Elder FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:14:19 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 09:34:03 -05:00

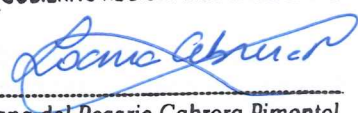
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.

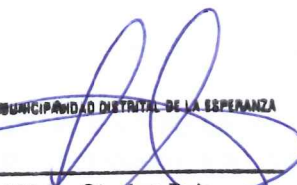


Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 08:21:35 -05:00

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, a los 25 días del mes de junio del año 2026.


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dra. Joana del Rosario Cabrera Pimentel
GOBERNADORA REGIONAL

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Governadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WILMER SANCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza